

RAD. 010 2013 00485 00

AUTO No. 2747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente devengado por el demandado **HERNÁN AGUDELO PÉREZ (C.C. 16.658.830)** como empleado de **"EMCALI E.I. C.E.E.S.P"**. **Se limita la medida en la suma de \$11.200.000.00** Oficiése al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2012 00458 00

AUTO No. 2731

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

2.- REMÍTASE al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia de agosto 25 de 2015 numeral primero (Fl. 99 Cn. 1) y oficio No. 02-1707, en el cual se resolvió sobre la entrega a la parte demandada de los depósitos judiciales restantes pertenecientes al proceso de la referencia, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido.

2.- A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia de agosto 25 de 2015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio 02-1707 y recibido el 20 de octubre de 2015 y lo dispuesto en esta providencia sobre la entrega a la parte demandada de los depósitos judiciales restante que se encuentran por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **06 DE MAYO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD 028 2013 00071 00

AUTO No. 2752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por **MARIA DE LOS REMEDIOS VARELA MARMOLEJO** identificado con C.C. 31.237.329 en la **PREVISORA** Se limita la medida en la suma de **\$10.800.000,00**. Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RECEIVED
SECRETARIA
06 MAY 2016

RAD 034 2012 00025 00

AUTO No. 2751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que anteceda el Despacho,

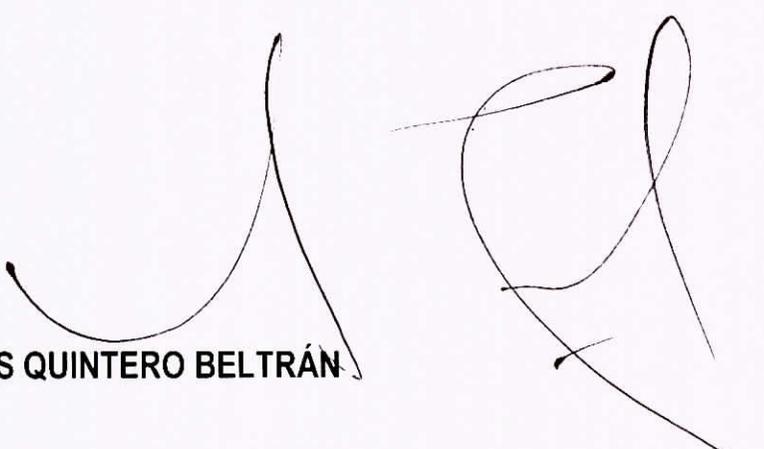
RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del proceso de jurisdicción coactiva propuesto por las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI** en contra del demandado **VICTOR HUGO NELSON PAZMIÑO CLAVIJO (C.C. 17.158.819)**.

Comuníquese lo anterior a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI**, mediante oficio.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 2754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto los escritos que antecede, el despacho

RESUELVE:

1.- **PONGASE** en conocimiento de la partes el escrito presentado por **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

2.- **REMITASE** a la apoderada de la parte actora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** a los oficios 307 y 3153 de fecha 14 de septiembre de 2.015 del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

3.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes los oficios 307 y 3153 de fecha 14 de septiembre de 2.015 del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, donde informa que se dio cumplimiento al oficio 8386 de fecha 01 de diciembre de 2.014.

4. **OBSERVA EL DESPACHO QUE SE LE REALIZÓ LA ENTREGA DE \$10.923.709.56 VALOR QUE SOBRE-PASA A LO ORDENADO EN EL OFICIO 8386 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2.014**, en consecuencia **OFÍCIESE** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva remitir a la brevedad posible la **TOTALIDAD** de las comunicaciones de órdenes de pago libradas a favor de la apoderada de la parte ejecutante, la doctora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, dentro del presente proceso.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y las costas.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA
Cortes de ejecución
Cortes de ejecución

RAD. 09-2012-00691-00

AUTO No. 2755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. JOSE LEONEL RODRIGUEZ, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por LEONEL HOYOS JIMENEZ., contra JORGE ELIECER MARTINEZ, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble objeto del proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria **370-412912**, constituido mediante la escritura pública No. 055 del 03-03-2006, otorgada en la Notaría Única de la Cumbre, Valle, a favor del acreedor hipotecario LEONEL HOYOS JIMENEZ, según anotación Nro. 08. Librese el exhorto por secretaria

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación. Por consiguiente no se da trámite al petitorio del 09 de marzo de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Muñoz Rodríguez
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00540 00

AUTO No. 2739

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. No. 63217, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$268.950.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$5.970.689.00)**, las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- En virtud de lo anterior, Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.-71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL- Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00615 00

AUTO No. 2738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo adelantado por la **COOPERATIVA GENESIS "COOGENESIS"** contra **JHON CARLOS MORENO BEDOYA Y LUIS BERNARDO ALVARADO** por pago total de la obligación.

2.- Por secretaria ofíciase al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, facultado para recibir, Dr. **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301, (Pradera -Valle) y T.P. No. 168.326 del C.S.J, de los títulos judiciales, por la suma de \$ 4.113.133.00., de conformidad con el artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- Los saldos respectivos entréguese a la parte demandada, salvo que existan embargos de remanentes, caso en el cual habrá de procederse en la forma indicada en el literal subsiguiente.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el artículo 466 del C.G.P.

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2013 0027 00

AUTO No. 2737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. **CAMPO ELIAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.965.948 y T.P. No. 90501 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.127.187.00)**, la cual se encuentra aprobada en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00765 00

AUTO No. 2733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

Vistos escritos que anteceden y en atención a la solicitud allegada por la parte actora, observa el despacho que a folio 76 del presente cuaderno la parte ejecutante solicitó entrega de títulos judiciales por cuenta de este proceso, autorizando para el retiro y cobro de los mismos a la señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARNDONA, mediante auto de sustanciación 2444 del 12 de agosto de 2015 el despacho resolvió sobre la entrega de los mismo pero no sobre lo concerniente a la autorización, en consecuencia y como quiera que le asiste razón al memorialista y en vista de que el oficio no ha sido envidado el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTESE la autorización entregada por la parte actora a la señora **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345 352 de Candelaria para que **RETIRE Y COBRE LOS OFICIOS DE TÍTULOS JUDICIALES** a nombre de la demandante **MARÍA MARGARIA ZAPATA**.

2.- ADICIONAR el auto de sustanciación No. 2444 del 12 de agosto de 2015, en el sentido de indicar que se debe hacer entrega a la parte ejecutante **MARÍA MARGARITA ZAPATA PAREDES**, a través de su autorizada **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345.352. Por secretaría librar oficio.

3.- DEJAR SIN EFECTO el oficio No. 02-1592 del 12 de agosto de 2015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

02

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 001 2007 00619 00

AUTO No. 2732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **JENNY PENILLA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.083.480, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$124.172.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.497.053.00)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso. Previa deducción del dinero ya entregado que a la fecha ascienda a la suma de **\$652.493.00, conforme a las órdenes de pago que obran en el expediente**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00497 00

AUTO No. 2735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 822 del 14 de agosto de 2015 (fol. 73cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer la entrega al demandado **MARIO DE JESÚS VENEGAS SUAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.278.475 los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados al mencionado demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CASADENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Casad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00754 00

AUTO No. 2734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA oficiase al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. No. 63217, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$464.900.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$4.312.622,63)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cajad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00087 00

AUTO No. 2740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial, Dra. **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ** facultada para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.668.883 y T.P. No. 133.583, de los títulos judiciales constituidos, hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$83.962.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.276.449.00)**, las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00485 00

AUTO No. 2746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 52/55 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Área Cali, Cali
SECRETARIA**

RAD. 024 2015 00828 00

AUTO No. 2730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2004 00622 00

AUTO No. 2736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

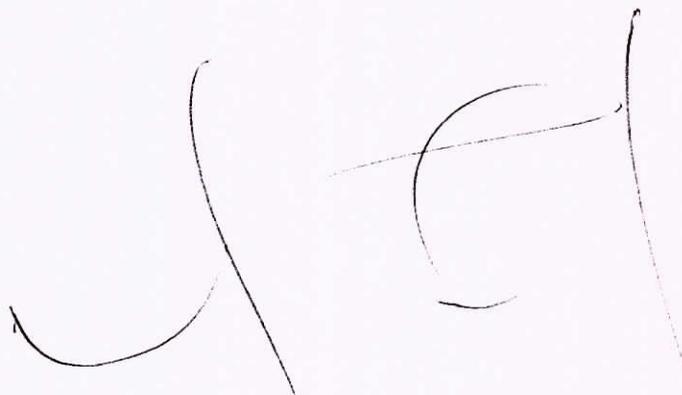
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

2. EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por la parte actora, solicitando se oficie al Juzgado de origen (7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI) con el fin de que se ordene la entrega del depósito judicial No. 300001779541 del 23 de septiembre de 2015 por el valor de \$145.732, se le pone en conocimiento el oficio No. 3481 del 30 de septiembre de 2015, procedente del juzgado de origen, mediante el cual anexa orden de pago del título solicitado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011-2012-00629-00

Auto No. 2745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

1.- Agréguese para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 2083 de la Fiscalía General de La Nación. Así mismo, por secretaría remítase las copias solicitadas.

2.- Del avalúo precedente córrase traslado a la parte demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN O

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Estrada
SECRETARIA

RAD. 28-2013-00412-00

AUTO No. 2728.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

AGREGUESE al proceso y póngase en conocimiento el oficio No. 269 del 5 de febrero de 2016 del juzgado de origen que da cuenta de la orden de pago y que el oficio No. 02-1812 del 31 de agosto de 2015 fue recibido en esa dependencia judicial. En consecuencia estese la parte actora a lo dispuesto allí.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Alma Garibay Cárdenas Estrada
SECRETARIA

RAD. 11-2014-00512-00

AUTO No. 2756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso "por pago efectuado por la parte demanda de los intereses adeudados hasta el 30 de abril de 2016", presentada por la Dra. ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ, y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por YESID RAMOS ORTIZ., contra LEONOR ANGULO ROA, "por pago efectuado por la parte demanda de los intereses adeudados hasta el 30 de abril de 2016".

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada (**Demandante**, "por pago efectuado por la parte demanda de los intereses adeudados hasta el 30 de abril de 2016"), aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Carolina Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

RAD. 027-2007-00930-00

Auto No. 2749.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

Agréguese para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 527 proveniente del juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle, que da cuenta de la orden de pago de depósitos judiciales; y se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN O

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aya Gabriel 2008 Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00111 00

AUTO No. 2748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

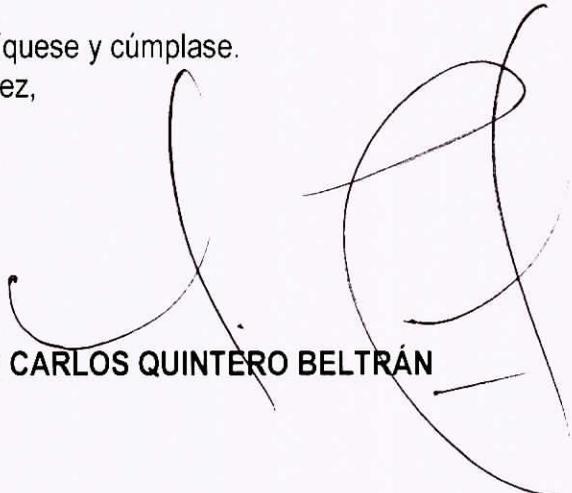
Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Previo a resolver la entrega de los depósitos judiciales, la parte actora deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 10 de septiembre de 2.014 visible a folio 184, en el sentido de aportar una liquidación adicional del crédito y manifestar si con el producto del remate, se cancela la presente obligación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 10 de septiembre de 2.014 visible a folio 184,

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

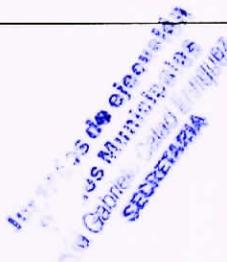

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Instituto de Ejecución Civil
del Municipio de Cali
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00111 00

AUTO No. 2748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

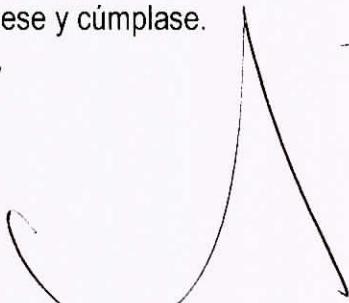
Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede y como quiera que el profesional de derecho allega la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho

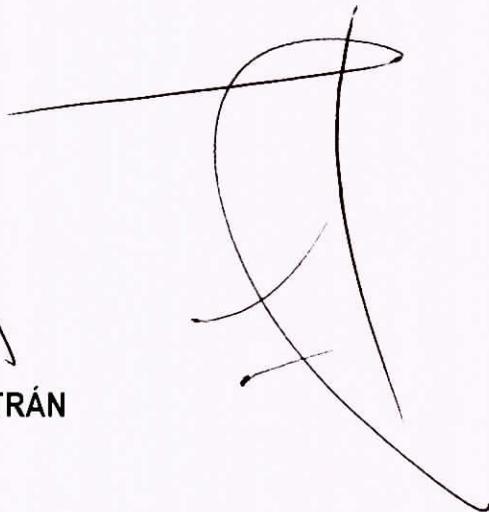
RESUELVE

.-ACEPTAR la renuncia que allega la profesional del derecho **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 024 2013 00062 00

AUTO No. 2761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto los escritos que antecede, el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre, conste, el oficio No. 0568 de fecha 3 de agosto de 2015, por medio del cual el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Descongestión de Cali, remite la comunicación de la orden de conversión de los depósitos judiciales dirigido al Banco Agrario de Colombia.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada la señora **ERMELINA VEGA**.

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P. en la **cantidad de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$136.885.00) m/cte**, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 de la sentencia No. 009 de fecha 5 de marzo de 2.015.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Área de Ejecución Civil
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00

AUTO No. 2750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que al apoderado de la parte demandante allega certificado de tradición del vehículo de placa **VCG 347** donde se observa que no está vigente la limitación realizada por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** comunicada mediante oficio 3630 de fecha 14 de diciembre de 2.006 y solicita se fije fecha de remate.

Ahora bien se observa que a folio 180 y 188 del C.1, el apoderado judicial de la parte actora allega certificación expedida por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y por auto de fecha 8 de octubre de 2.013 el juzgado de origen en su numeral 3) ordena que *"previo a dar traslado al avalúo del bien embargado, ordénese al ejecutado señale el valor que corresponda como avalúo al bien perseguido"*, en consecuencia el el despacho,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la fijación de recha de remate del vehículo placa **VCG 347**, como quiera que el mismo no se encuentra avaluado.

2.- REQUIERASE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 8 de octubre de 2.013 del juzgado de origen en su numeral 3, y allegue actualizado (Año fiscal 2016) la certificación expedida por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para el vehículo de placa **VCG 347**.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Alta Gerencia de Ejecución Civil Municipal

RAD 034 2012 00025 00

AUTO No. 2751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que anteceda el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **CONSUELO LIBRERO QUINTERO** identificada con C.C. Nro. 66.899.475, abogada titulada con T. P. No. 140.899 del C. S. J.

2.- **RECONOCER** personería al Dr. **OMAR ORLANDO BONILLA** identificado con C.C. Nro. 7.715.904, abogado titulado con T. P. No. 100.301 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante **MARTIN EMILIO PUENTES** conforme a las voces y fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

RAD. 026 2015 00693 00

AUTO No. 2763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 009 2015 00774 00

AUTO No. 2764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez
06/05/2016

RAD. 031 2015 00310 00

AUTO No. 2766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación de costas visible a folio 54 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 2753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de origen en el numeral 3 del auto interlocutorio No. 355 de fecha 25 de enero de 2.011 (Fl. 30 C.2) y comunicado mediante oficio 140 respecto del embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por **FONDESARROLLO** en contra del aquí demandado **ARTURO ESCALLON**, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio No. 866 de fecha 4 de marzo de 2.016 nos informa de la conversión del depósito judicial No. 469030001602419 a órdenes del **JUZGADO DE ORIGEN, ESTO ES JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- PONGASE en conocimiento a las partes el oficio 866 de fecha 4 de marzo de 2.016 del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C. CALAD ENRÍQUEZ ANA GABRIELA
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00774 00

AUTO No. 2765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA*

RAD. 012 2015 00517 00

AUTO No. 2762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 025-2012-00875-00

Auto No. 2356.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 04 de 2016.

Agréguese para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 0704 proveniente del juzgado 34 Civil Municipal de Cali, Valle, que da cuenta de la conversión de títulos; y se pone en conocimiento de las partes.

PREVIO a dar trámite a la petición de la parte demandante –Poder-REQUIERASELE para que allegue certificado de existencia actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN 0

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00645 00

AUTO No. 2741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00457 00

AUTO No. 2742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
06 DE MAYO DE 2016

RAD. 010 2015 00311 00

AUTO No. 2744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00120 00

AUTO No. 2743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

06 DE MAYO DE 2016
SECRETARIA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
033-2015-00120-00